

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

		Pta.			Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	Por un año..	25
	Por 6 meses.	12		Por 6 meses.	15
	Por 3 meses.	8		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 12 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Inspección general de Sanidad interior.

Circular.

Al objeto de procurar el debido cumplimiento de la disposición 5.ª de la Real orden de esta fecha convocando á las elecciones para la renovación total de la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de Médicos titulares, esta Inspección general de Sanidad encarece á V. S. la necesidad de que se publique sin demora en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su digno mando la referida convocatoria.

Lo que comunico á V. S. al expresado efecto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1906.—El Inspector general de Sanidad interior, P. A., Manuel Alonso Sañudo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 11 de Noviembre.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Habiéndose presentado una soli-

cidad de renuncia de la mina de hulla titulada «Santa Polonia», número 1.821, sita en el paraje nombrado El Argayo, del término municipal de Vergaño, por el concesionario Don Gumersindo Cosgaya Martín, se ha admitido dicha renuncia según decreto del Sr. Gobernador civil por estar al corriente del pago á la Hacienda del cánón de superficie, declarando franco y registrable el terreno de las ochenta y dos pertenencias que comprende la designación de referida mina.

Palencia 12 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odrizola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Con el fin de cumplimentar lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 22 del vigente reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, y careciendo de persona que les represente en esta Capital, se requiere por medio del presente á los Señores que á continuación se expresan, para que en el plazo de quince días que señala el referido artículo hagan el pago de los recibos con que figuran en descubierto por el cánón de superficie de minas, más los recargos de apremio á que tengan derecho los Agentes ejecutivos instructores de los mismos, pues en caso contrario esta dependencia tramitará el expediente de caducidad con arreglo á las disposiciones reglamentarias contra las minas siguientes:

NOMBRE DE LOS INTERESADOS.

SU VECINDAD.

NOMBRES DE LAS MINAS.

Sociedad anónima Coto minero Cervera-Celada.....	Santander.....	Porvenir.
La misma.....	Idem.....	Asunción.
Idem.....	Idem.....	San José.
Idem.....	Idem.....	Calasanz.
Idem.....	Idem.....	Colón.
Idem.....	Idem.....	Robres.
Idem.....	Idem.....	San José.
Idem.....	Idem.....	Maria.
Idem.....	Idem.....	Mariuca.
Idem.....	Idem.....	Cascullano.
Idem.....	Idem.....	Senes.
D. Diego W. de Lecuna.....	Idem.....	La Amistad.
El mismo.....	Idem.....	Ampliación á la Amistad.
Idem.....	Idem.....	San Félix.
Idem.....	Idem.....	Mina de Carrión.
Idem.....	Idem.....	Galileo.
Idem.....	Idem.....	Cármén.
Sociedad anónima denominada Coto hullero de San Juan	Palencia.....	Sorpresa.
La misma.....	Idem.....	Trinidad.
D. Ignacio Portilla.....	Santander.....	Alfonso XII.
El mismo.....	Idem.....	Mariuca.
D. Luis Ruipérez Zamora.....	Palencia.....	Fé.
Venancio Gurpegui.....	Idem.....	San Alberto.
Salvador Forcella.....	Madrid.....	Siempre San Luis.
Francisco Muñoz.....	Idem.....	San Elias.

Palencia 10 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., Félix de Santillán.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Augusto Feito.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación.

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que instruye por el delito de robo en los almacenes de coloniales de los Señores Hijos de Coterilla, de esta vecindad, se ha acordado citar por medio de la presente cédula á Mariano Monzón de la Rúa (a) Moraita y á Gervasio Abia (a) Chivero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en

la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, Barrionuevo, 12, con objeto de ser oídos en dicha causa, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palencia diez de Noviembre de mil novecientos seis.—P. A. y H., El Oficial de Escribanía, Mariano Berrojo.

Juzgado municipal de Cervera de Río-Pisuerga.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin otra re-

muneración que los derechos arancelarios.

Los aspirantes que deseen obtener la presentarán las solicitudes ante este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los requisitos que estatuye el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Cervera de Río-Pisuerga 8 de Noviembre de 1906.—El Juez municipal, Braulio Mancebo.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento de las contribuciones de rústica, colonia y pecuaria para el año próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Monzón 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Amadeo Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Cenera de Zalima.

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía Aniceto Gama, vecino de Villanueva de Pisuerga, en este distrito, manifestando que el día 3 del actual recogió en el campo de dicho pueblo una yegua de pelo negro, como de cinco cuartas y media de alzada, herrada de las manos y con cabezada, que se hallaba extraviada sin saber quien pueda ser su dueño.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del que pueda serlo.

Cenera de Zalima 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Regino Cábria.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Hallándose confeccionados el repartimiento individual de la contribución por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este término municipal para el año próximo de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales pueden ser examinados dichos documentos y presentar las reclamaciones que los contribuyentes juzguen convenientes.

Villamediana 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Sergio Durango.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Hallándose terminados el repartimiento individual de la contribución por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares de esta villa y la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secre-

taria de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes en aquéllos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Villaviudas 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Leonardo Durango.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón de la Peña.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término municipal, correspondientes al año de 1907, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones creen convenientes.

Castrejón de la Peña 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Higinio Peláz.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en los primeros comprendidos, así vecinos como forasteros, puedan hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan, como igualmente los industriales comprendidos en la última, pasado dicho plazo no se oír ninguna que se presente aunque sea justa.

Castrillo de Villavega 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Domingo Pérez.—P. A. de la J. P., Julian Abad, Secretario.

Formado por la Comisión encargada de su confección y aprobado en Junta general de esta fecha el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos vecinos lo creen conveniente y exponer las reclamaciones que á su derecho conduzcan, pasado el cual no serán oídas las que se presenten.

Castrillo de Villavega 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Villamoronta.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal y formados para el próximo año de 1907, se ha-

llan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo serán examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presenten las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna por justa y legal que sea.

Villamoronta 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Nemesio Caminero.

Ayuntamiento constitucional de Valderrábano.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria de este distrito que ha de regir en el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que creen justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Valderrábano 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Claudio Tejedor.—El Secretario, Juan Martín Fontecha.

Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

Terminados los repartimientos de la contribución de rústica y pecuaria, así como el de urbana y la matrícula de este distrito para el siguiente año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y de diez la última, durante cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes y reclamar de agravios, transcurrido sin verificarlo no serán oídas.

Respenda de la Peña 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pascual García.

Ayuntamiento constitucional de Berzosilla.

Formados el repartimiento de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial de este distrito correspondientes al año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días aquéllos y diez ésta, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyos plazos se admitirán para su resolución las reclamaciones que contra los mismos se formulen.

Berzosilla 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde accidental, Cipriano Gil.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Formados los repartimientos de la riqueza urbana, rústica y pecuaria y matrículas de industrial de este dis-

trito municipal para el año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Valle de Cerrato 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Ayuso.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Confeccionados la matrícula industrial, padrón de edificios y solares y repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa para el año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días la primera y ocho los últimos, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que creen oportunas.

Autilla del Pino 7 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Paulino Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de urbana de este término municipal para el año de 1907, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes é interpuestas las reclamaciones que estimen justas.

Piña de Campos 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Mariano González.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Terminado el repartimiento de pastos sobre la ganadería para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio vigente, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Lantadilla 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Lucas García.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento del impuesto de consumos para el año próximo de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas así lo deseen y hacer las reclamaciones que creen pertinentes, transcurrido que sea no serán atendidas por justas que sean.

Manquillos 11 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Payo.

Parlamento, acudirá en solicitud de recursos que permitan caminar con relativa rapidez.

Acompaña á la vez un cuestionario de los asuntos que somete al estudio é informe de las Diputaciones Provinciales.

El Sr. García de los Ríos pide la palabra en nombre de la Comisión de Fomento, con el objeto de hacer presente que son tan complejas las cuestiones que el Excmo. Sr. Ministro de Fomento somete al estudio é informe de las Diputaciones, que es imposible despacharlas ni en una ni en dos sesiones.

Lo procedente, en su concepto, es que se facilite una copia del cuestionario á cada uno de los Sres. Diputados, quienes podrán hacer á la Comisión las observaciones conducentes, formulando después ésta el dictamen que se la pide, que podrá discutirse en una ó varias sesiones extraordinarias.

Hecha la pregunta si se aceptaba la moción del Sr. García de los Ríos, el acuerdo fué afirmativo, debiendo además informar respecto de dichas bases el Director de Carreteras provinciales.

Pasaron á la Comisión de Fomento las mociones dirigidas por los Ayuntamientos á la Presidencia de la Diputación, en demanda de subvenciones para llevar á cabo diferentes obras.

La Presidencia ordena la lectura de las Reales órdenes de 18 de Mayo último, acerca del replanteo previo de la subasta de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Ampudia á Encinas, del 1.º de la de Villafolfo á Lagartos y de la rehabilitación de créditos por importe de 1.196 pesetas y 2 016 pesetas respectivamente, para llevar á cabo los estudios y presupuesto de las carreteras de Villadiego á Aguilar de Campo y de Frómista á Valdespina, por Támara, en esta provincia, cuyas disposiciones obedecen á la gestión realizada al efecto por los Diputados que fueron á Madrid, á virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril.

El Sr. García de los Ríos propone un voto de gracias por la labor asidua y eficaz de dicha Comisión, á la que la provincia debe reconocimiento.

Hecha la pregunta si se accedía á la propuesta, se acordó por unanimidad deferir á la misma.

La Presidencia muéstrase agradecida en su nombre y en el de los Sres. Ordóñez y Diez Gómez á la distinción de que han sido objeto.

Igualmente se dá lectura de las conclusiones formuladas por la Comisión ejecutiva de las Diputaciones que se reunieron en Madrid, en virtud del Real decreto de 15 de Abril, referentes á Instrucción pública, Hospitales clínicos, Impuesto de utilidades, Indemnizaciones de bienes vendidos y caminos vecinales; y considerando que convocada la Diputación para este último objeto, únicamente puede tratarse en este momento de él, se acuerda que pase dicha moción á la Comisión de Fomento.

Transcurridas las horas reglamentarias, se

levanta la sesión, señalando para la siguiente: «Dictamen de la Comisión de Fomento acerca de las adiciones al plan de caminos y orden de preferencia de las obras que se realicen con cargo á la consignación ofrecida por el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento». Eran las catorce.—El Presidente, Guillermo Jubete.—El Diputado Secretario, José Ordóñez.—El Diputado Secretario accidental, Román A. Redondo Martín.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Inauguración de las sesiones del segundo período semestral del año 1906.

Sesión del día 2 de Octubre.

Presidencia del Sr. Gobernador civil.

Abrese la sesión á las doce horas, con asistencia de los Sres. Jubete Tejerina, Calderón Rojo, García Benito, Pérez Juárez, Redondo Martín, Rodríguez Blanco, Polanco y Polanco, García de los Ríos, Baquero Cayón, Diezquijada Gallo, Doncel Aguirre y Santander Gallardo, dejando de concurrir á la misma, sin excusa, los Sres. Ordóñez Pascual, Guiguelmo Aguado, Merino Miguel, Diez Gómez, Abad Miguel, Delgado González, Herrero Abia y Aguilar Gallego.

Incompleta la Mesa, por ausencia del Diputado Secretario Sr. Ordóñez, le sustituye hasta que se presente el Sr. Redondo Martín.

Léense los artículos 55 y 56 de la ley Provincial, el Real decreto de 12 de Abril de 1901 y la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 20 de Septiembre próximo pasado.

En vista de las expresadas disposiciones, hace uso de la palabra el Sr. Gobernador, quien manifiesta que vuelve, como un año há, á inaugurar las sesiones del segundo período semestral del primer Cuerpo administrativo de la provincia, y ahora, como entonces, envía la felicitación más sincera y cordial á los Señores Diputados por sus acertadas gestiones en pro de los intereses provinciales, cuya administración les está confiada, por lo mismo que todos sus actos están inspirados en el más puro patriotismo y en el estricto cumplimiento de las leyes. Así se explican el satisfactorio estado de la administración; el apoyo y protección que dispensan á los desvalidos; las obras construídas, los caminos subvencionados y los proyectos, que, como el del Palacio provincial y otros más, honran siempre á la Corporación, que con un presupuesto, el más reducido quizá de las Diputaciones de España, acomete y realiza empresas titánicas, que seguramente no podrían ejecutarse de no reinar en todos los órdenes de la vida provincial, una prudente y racional economía y la mayor actividad, diligencia y pureza en la administración. Por eso se congratula, dice, de presidir la Corporación,

citado, por carecer su hermana de los medios de coerción necesarios para evitar las desgracias que pudieran ocurrir, se acuerda admitir en observación al enfermo de que se trata, interesando del Alcalde la inmediata remisión de los documentos que se indican en las circulares de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878 y 9 de igual mes de 1891.

Quedó enterada la Corporación del razonado y luminoso informe emitido por el Médico de Beneficencia provincial Dr. Navarro, acerca de las condiciones en que debe verificarse la inoculación antirrábica, acordando en consecuencia que continúe el estado de cosas existente hasta tanto que no se disponga otra cosa.

Abierta discusión acerca del dictamen de la Comisión de Fomento, respecto al proyecto de «Reformas de la Nomenclatura Geográfica de España», que el Sr. Presidente de la Real Sociedad Geográfica remite á la Diputación para que ésta informe en lo que á la provincia afecte el proyecto, pide la palabra el Sr. García de los Ríos á fin de poner de manifiesto los fundamentos que informan el trabajo de la Comisión.

Con este motivo dice que el Presidente de la Sociedad citada se dirigió al de esta Diputación en 9 del actual rogándole muy encarecidamente que la Asamblea le preste su valioso y necesario concurso en el proyecto referido «á fin de que cesen las consecuencias de la extraordinaria y lamentable confusión producida por el hecho de existir en España un sin número de entidades de población con idénticos nombres y sin calificativo ni aditamento alguno que entre sí las distinga».

Para este efecto y «dejando siempre intacto el nombre de la población de mayor categoría administrativa», propone la Real Sociedad Geográfica, en lo que á la provincia de Palencia se refiere, varios calificativos á los Ayuntamientos de Bustillo del Páramo, Las Cabañas, Camporredondo, Cardeñosa, Castrejón, Herrerueta, Marcilla, Mazuecos, Monzón, Olmos de Ojeda, Robladillo, Terradillos y Villarmentero, para distinguirlos de otros de igual nombre que existen en diferentes provincias de la Nación, suprimiendo á la vez los aditamentos de «Don Bermudo», con que se llama al de Fuentes de Nava y el de «Santa Eufemia» que corresponde á Olmos de Ojeda.

Los calificativos que se emplean en el proyecto de la Real Sociedad Geográfica se derivan de la Hidrografía, Orografía y circunstancias especiales de la localidad.

La Comisión de Fomento tiene muy poco que oponer al proyecto, así que se limita á reproducirlo, admitiendo sin embargo cuantas modificaciones se presenten por los Señores Diputados, siempre que estén fundadas en las causas predichas, en la tradición, monumentos ó algún hecho histórico de relativa importancia.

Propone, pues, á la Corporación que el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo se llame, no «El Bustillo del Páramo», como figura en el anteproyecto de la docta Sociedad, sino

«Bustillo de Carrión», para distinguirlo de otro del mismo nombre que existe en la provincia de León.

Dos son las Corporaciones municipales que se conocen con los nombres de «Las Cabañas», una en la provincia de Barcelona y otra en la nuestra, y de aquí que se proponga que la de Palencia lleve el aditamento «de Castilla» por estar próxima al canal de este nombre, de suerte que de prevalecer el proyecto se llamará en lo sucesivo el Ayuntamiento «Las Cabañas de Castilla».

Llevar el nombre de Camporredondo dos Ayuntamientos, uno que pertenece al partido judicial de Olmedo y otro al de Cervera del Río-Pisuerga, y á fin de distinguirlos se llamará en lo sucesivo el de nuestra provincia «Camporredondo de Carrión», por encontrarse en su cuenca.

Existe en Avila y Palencia respectivamente, un Ayuntamiento que se denomina «Cardeñosa», debiendo agregarse al de Palencia, por la situación que ocupa, el aditamento «del Valle», así que se denominará «Cardeñosa del Valle».

Llevar el nombre de «Castrejón» dos municipalidades que radican en los partidos judiciales de Cervera y Nava del Rey.

La Sociedad Geográfica estima que el Ayuntamiento radicante en la provincia de Palencia se llame «Castrejón del Llano».

Atendiendo á la situación geográfica y topográfica del expresado Ayuntamiento en esta provincia, que se encuentra en la pendiente de una pequeña colina, la Comisión de Fomento estima que en lugar de «Castrejón del Llano», debe llamarse «Castrejón de la Peña», según aparece de un antiguo nomenclator, y así se le conoce en la mayor parte de las provincias inmediatas.

El aditamento que se dá al Ayuntamiento de Fuentes de Nava á quien se conoce también con el nombre de «Don Bermudo», debe suprimirse, puesto que no hay ninguna otra municipalidad que lleve el nombre de Fuentes de Nava más que la radicante en nuestra provincia.

Conócense con el nombre de «Gozón» dos Ayuntamientos, uno en Oviedo, partido judicial de Avilés, y otro en el de Saldaña, de esta provincia, y á fin de evitar las confusiones consiguientes se indica por la Real Sociedad que el de Palencia se conozca con el distintivo de «Ucieza», por el río próximo, así que se llamará «Gozón de Ucieza».

Herreruela: existen tres Ayuntamientos de este nombre pertenecientes á las provincias de Cáceres, Palencia y Toledo, y con tal motivo se propone que el de Palencia lleve el aditamento de «Rocedo» por el río cercano, llamándose por lo tanto en lo sucesivo «Herreruela de Rocedo».

Marcilla: á fin de distinguir esta villa de otra del mismo nombre existente en Navarra, propone la Real Sociedad que se adicione el nombre «de la Calzada».

Monzón: existe otro Ayuntamiento con este nombre en la provincia de Huesca, partido judicial de Barbastro, que es el histórico, debiendo, en consecuencia, llevar el de Palencia el aditamento «de Campos».

Olmos de Ojeda: debe cesar el aditamento de Santa Eufemia, prevaleciendo únicamente el primer nombre, porque así le llama el Instituto Geográfico y Estadístico.

Al Ayuntamiento de Robladillo se agregará «de Ucieza», por el río próximo, distinguiéndole de esta suerte de otro «Robladillo» que existe en el partido judicial y provincia de Valladolid.

Terradillos: conócense con este nombre dos Ayuntamientos, uno en Salamanca, partido de Alba de Tormes, y otro en el de Carrión de los Condes, de nuestra provincia, así que se propone que se agregue al último el calificativo «de Templarios», por el arroyo cercano, pasando por lo tanto á figurar en el Nomenclator general que el Gobierno de S. M. se propone publicar, con el nombre de «Terradillos de Templarios».

Villarmentero: existen tres homónimos correspondientes á los partidos judiciales de Burgos, Carrión de los Condes y Valoria la Buena.

El Instituto Geográfico propone que al Ayuntamiento de nuestra provincia, que lleva el nombre referido, se adicione «de Ucieza», á cuya margen izquierda se halla situado y cuyas aguas fertilizan el terreno de la municipalidad.

La premura del tiempo que la Real Sociedad Geográfica fija para evacuar la consulta, acerca de los aditamentos indicados, impide oír á los Ayuntamientos interesados, pero los que representan en la Diputación podrán aportar los antecedentes históricos, hidrográficos y orográficos necesarios para que el dictamen sea digno de la Corporación que lo emite y de la entidad que lo demanda.

De aquí el que la Comisión de Fomento admita todas las enmiendas que se presenten.

Acerca del dictamen pide la palabra el Señor Polanco con el objeto de hacer presente que el trabajo tiene más importancia que el que á primera vista parece, porque aparte de la cuestión de competencia, que es la primera que se debe discutir, existen otros razonamientos que por demasiado conocidos de todos no quiere molestar á la Asamblea exponiéndolos.

El Sr. Calderón (D. V.), cree que la Corporación está en el caso de deferir al ruego que la dirige la Real Sociedad Geográfica evacuando el informe que la pide, para que cesen las consecuencias de la extraordinaria y lamentable confusión producida por el hecho de existir en España un sin número de «entidades de población» con idénticos nombres y sin calificativo ni aditamento alguno que entre sí las distinga.

Sostiene el Sr. Pérez Juárez que debiera oírse á los Ayuntamientos interesados, y de esta suerte, el trabajo sería más completo.

En nombre de la Comisión contesta el Señor García de los Ríos que la Real Sociedad Geográfica ruega que se la dispense el favor de hacer cuantas observaciones se estimen oportunas «antes de fin del corriente mes, si fuera posible», y esto impide oír á los Ayuntamientos, quienes podrán dirigirse, si lo creen conveniente, á la prelación Sociedad.

Sobre el fondo del asunto usa de la palabra el Sr. Diez Gómez proponiendo que al Ayuntamiento de Camporredondo se adicione «de Alba», por estar situado en la comarca conocida de «Tierra de Alba», agregando al de Herrerueta «de Castillería», en lugar «de Rovedo», que propone la Real Sociedad.

El Sr. Pérez Juárez indica que al Ayuntamiento de Marcilla, se le conoce con el nombre de Marcilla de Campos, y este nombre es el que debe prevalecer en lugar del que se indica por la Real Sociedad, sucediendo lo propio con Villarmentero, que se llama Villarmentero de Campos.

Conforme la Comisión con las adiciones propuestas, se acordó, contra el voto del Sr. Polanco: consultar á la Real Sociedad Geográfica los aditamentos siguientes á los Ayuntamientos de la provincia: Bustillo del Páramo de Carrión; Las Cabañas de Castilla; Camporredondo de Alba; Cardenosa del Valle; Castrejón de la Peña; Fuentes de Nava; Gozón de Ucieza; Herrerueta de Castillerías; Marcilla de Campos; Mazuecos de Valdeginete; Monzón de Campos; Olmos de Ojeda; Robladillo de Ucieza; Terradillos de Templarios, y Villarmentero de Campos.

Sr. Presidente: Señaladas cinco sesiones para el actual período semestral, y siendo la del día de hoy la última, quedan terminadas, por la falta de asuntos de que tratar.—El Presidente, Guillermo Jubete.—El Diputado Secretario, Eladio Santander.—El Diputado Secretario accidental, Román A. Redondo Martín.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión extraordinaria del día 4 de Junio de 1906.

Presidencia del Sr. Jubete Tejerina.

Comienza la sesión á las trece horas, con asistencia de los Diputados Sres. García de los Ríos, Guiguelmo Aguado, Polanco y Polanco, Diez Gómez, Doncel Aguirre, Diezquijada Gallo, García Benito, Baquero Cayón, Ordóñez Pascual y Redondo Martín, dejando de verificarlo, sin excusa, los Sres. Santander Gallardo, Rodríguez Blanco, Merino Miguel, Pérez Juárez, Calderón Rojo, Abad Miguel, Delgado González, Aguilar Gallego y Herrero Abia.

Se lee la convocatoria para esta sesión, reducida á resolver lo que proceda respecto á las gestiones practicadas por la Comisión nombrada por la Asamblea para ir á Madrid, á fin de llevar á cabo la construcción de los caminos

vecinales incluidos en el contrato que se celebró con la Dirección general de Obras públicas y demás asuntos referentes á obras generales en la provincia.

Dada cuenta del acta de la anterior, se aprueba por unanimidad.

Incompleta la Mesa, se acuerda que sustituya al Diputado Secretario Sr. Santander Gallardo el Sr. Redondo Martín.

El Sr. Presidente, antes de entrar en el despacho, manifiesta á los Sres. Diputados que tan pronto como tuvo noticia por el telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros del atentado de que fueron objeto los Reyes, el 31 de Mayo último, al regresar de la Iglesia de San Jerónimo, donde acababa de efectuarse su matrimonio, dirigió un telegrama á la Superioridad, asociándose á la protesta de reprobación universal lanzada por el mundo civilizado contra la bestia humana que intentó arrebatar la preciosa existencia de nuestro Monarca en el día más señalado y venturoso de su vida.

Por más que en aquel entonces no estaba reunida la Diputación, no dudó un momento, haciéndose intérprete de los sentimientos de todos los Sres. Diputados, en dirigirse á la Presidencia del Consejo de Ministros, en la forma que deja referida.

Cierto que en estas sesiones extraordinarias no han de resolverse otros asuntos que los incluidos en la convocatoria, pero esto no obsta para que conste en acta nuestra mas enérgica protesta contra acto tan cobarde y criminal.

La Diputación, en vista de las anteriores manifestaciones, resolvió que la Presidencia había interpretado fielmente sus sentimientos con la protesta referida.

Sr. Presidente: Como resultado de las gestiones practicadas en la Corte respecto á los caminos vecinales por la Comisión nombrada al efecto, se vá á dar cuenta de la Memoria que hemos redactado, que en mi concepto es el medio más apropiado de que la Diputación se entere del estado en que se halla el asunto, de lo que sobre el particular promete el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento en su carta de 27 de Mayo próximo pasado y del cuestionario que somete á la deliberación de la Asamblea.

Se lee por el Sr. Ordóñez la Memoria de que se deja hecho mérito.

Seguidamente se dió lectura de la Real orden de 19 de Mayo, en virtud de la que y de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas se accede á la sustitución de caminos vecinales, en el contrato propuesto por la Diputación Provincial y nota adicional de dicho convenio, entendiéndose reemplazado para lo sucesivo el camino de Quintanadiez de la Vega á Paredes de Nava, por los siguientes: de San Martín de los Herberos á Triollo, de 12 kilómetros de longitud y un presupuesto aproximado de 126 000 pesetas.

De Aguilar de Campoo, en el puente Mayor, al límite del término municipal de Barrio de

San Pedro, con una longitud de tres kilómetros y un presupuesto de 15.000 pesetas.

De Cevico Navero á Hérmodes de Cerrato, de 7'400 kilómetros de longitud y 29 600 pesetas de presupuesto.

De Requena á Frómista, con una longitud de seis kilómetros y 30.000 pesetas de presupuesto.

De Palacios del Alcor á Astudillo, de ocho kilómetros de longitud y 32.000 pesetas de coste aproximado.

Y por último, de Paredes de Nava á Mazarriegos, con 15 kilómetros de longitud y 75.000 pesetas de presupuesto.

El Sr. Presidente hace presente que esta Real orden viene á sancionar el acuerdo de la Diputación de 7 de Octubre de 1905, pero como el Estado y la Diputación no tienen créditos disponibles para realizar las obras inmediatamente, es preciso determinar el orden de preferencia que se ha de observar en la ejecución de las obras, puesto que el Ministro ofrece que facilitará 75.000 pesetas.

Promuévese con este motivo una ligera discusión, en la que intervienen los Sres. Guiguelmo, Ordóñez y Polanco, manifestando éste que debe darse la preferencia para la inversión de esos fondos á las obras que estén mas adelantadas, de suerte que si se pudiesen terminar dos ó tres caminos con los recursos que remita el Ministerio de Fomento, es preferible que se les aplique en la forma indicada que es la más pertinente, puesto que el prorrateo no conduciría absolutamente á nada.

Por lo que respecta á la ampliación del plan existente, no debe seguirse otro procedimiento que el establecido por la Diputación en sus bases para subvencionar las obras que construyan los Ayuntamientos, esto es, que se dé preferencia á los pueblos que mayores garantías ofrezcan en metálico, en materiales y en peonadas, de suerte que si en lugar del 30 por 100 ofrecen el 40 ó el 50, no hay duda de que deben ser atendidos con anterioridad á los que den menos.

Con el objeto de armonizar todas las opiniones expuestas acerca de este asunto, propone la Presidencia que pasen los señores Polanco, Guiguelmo, Redondo y Ordóñez, á la Comisión de Fomento, para que, con los antecedentes á la parte los Sres. Guiguelmo, Redondo y Ordóñez, en sustitución de los Vocales ausentes, á fin de que recogiendo cuantos datos existan en la Jefatura de Obras públicas acerca de dichos caminos, propongan á la Diputación lo que estimen conveniente.

Léese á continuación la carta del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, en la que participa que tiene ya el Ingeniero Jefe de esta provincia á su disposición para caminos vecinales la cantidad de 25.000 pesetas, suma que aunque pequeña, permite dar algún impulso á las obras citadas, prometiendo que antes que se termine la consignación que se ha remitido á la provincia, podrá hacer otro envío de alguna mayor cuantía, y tan pronto como funcione el